238 AÑOS – FUNDACIÓN DE YBYTYMÍ - 1.783/2.021
Pedro Melo de Portugal esq. Mariano Roque Alonso
Telef: 021-3281707 – E-mail: munibytymi@hotmail.com RUC: 80019424-1

ADENDA MODIFICATORIA POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO DEL CONTRATO PARA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A FAVOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE YBYTYMI", CON ID Nº 396.815

Entre la **Municipalidad de Ybytymi**, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal el **ING. CASIMIRO NÉSTOR GONZÁLEZ MORENO**, paraguayo, mayor de edad, con Cédula de Identidad Nº 497.395 y el Secretario General el Señor **EDGAR RUBEN NOTARIO LÓPEZ**, paraguayo, mayor de edad, con Cédula de Identidad Nº 5.046.189, domiciliados para este acto en Avda. Pedro Melo de Portugal esq. M.R. Alonso de esta ciudad, denominados en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Empresa Unipersonal **INGENIO DE ALIMENTOS "CAMPO VERDE"** Del Señor Rodolfo Méndez González, con Cédula de Identidad N° 1364648, propietario, con domicilio km 137 Dr. Blas Garay, Coronel Oviedo – Py, denominada en adelante EL PROVEEDOR", denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar ADENDA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
La CONTRATANTE, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 55 de la ley de Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". **DE DERECHOS DE LAS CONTRATANTES dispone: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...** y en adecuación a lo estipulado en los Art. 56 y 57 de la Resolución DNCP 5695/19, procede a introducir modificaciones Unilaterales al Contrato Nº 04/2021 para "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A FAVOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE YBYTYMI", CON ID Nº 396.815"; al amparo de interés público comprometido.

En virtud de la presente LAS PARTES acuerdan introducir modificación a las condiciones contractuales originarias establecidas en la contratación permitiendo el cambio temporal de la modalidad de Adquisición de Ingredientes para Almuerzo Escolar por la entrega de Kits de Alimentos no Perecederos, quedando modificado el Contrato en los siguientes términos:

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
LAS PARTES acuerdan realizar para ser entregados a los estudiantes, para 172 (ciento setenta y dos) días en 7(siete) entregas de 20 días y 1 (una) entrega para 32dias

Nº	Productos	Presentación	Cantidad	Gramos/ ML	Alumnos	Valor Diario	Días Provisión	Valor Kit
1	Arroz Tipo I	5 kg	1	5.000	166	14.500	20	290.000
2	Poroto	2 kg	1	2.000				
3	Fideo	5kg	1	5.000				

238 AÑOS - FUNDACIÓN DE YBYTYMÍ - 1.783/2.021
Pedro Melo de Portugal esq. Mariano Roque Alonso
Telef: 021-3281707 – E-mail: munibytymi@hotmail.com RUC: 80019424-1

4	Almidón	1kg	3	3.000				
5	Sal Yodada	1kg	1	1.000				
6	Azúcar	1 kg	1	3.000				
7	Aceite	3 L.	1	3.000				
8	Harina de Trigo	5 kg	1	5.000				
9	Harina de Trigo	1 kg	3	3.000				
10	Leche en cartón	1 L.	5	5.000				
Peso Kits				35.000	Valor entrega		336.980.000	

Nº	Productos	Presentación	Cantidad	Gramos/ ML	Alumnos	Valor Diario	Días Provisión	Valor Kit
1	Arroz Tipo I	5 kg	1	5.000				
2	Arroz Tipo I	1Kg	3	3.000				
3	Poroto	2 kg	1	2.000				
4	Poroto	1 kg	1	1.000				
5	Fideo	5kg	1	5.000				
6	Fideo	1kg	3	3.000	166	14.500	32	464.000
7	Almidón	1kg	3	3.000				
8	Sal Yodada	1kg	2	2.000				
9	Azúcar	1 kg	1	3.000				
10	Aceite	3 L.	1	3.000				
11	Harina de Trigo	5 kg	1	5.000				
12	Harina de Trigo	1 kg	3	3.000				
13	Leche en cartón	1 L.	12	12.000				
Peso Kits				50.000	Valor entrega		77.024000	

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE ENTREGA.

a. La entrega de kits de alimentos deberá efectuarse conforme al protocolo de entrega de alimentos a los estudiantes de las instituciones educativas establecidos por el MEC.
b. El PROVEEDOR deberá garantizar la eficiencia en la entrega de los kits de alimentos a cada una de las instituciones educativas beneficiarias, para lo cual la empresa enviará un personal por institución educativa, quien deberá adecuarse estrictamente a las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
c. EL PROVEEDOR es el responsable de entregar los kits de alimentos no perecederos en las instituciones educativas, quedando a cargo del responsable de la institución educativa elaborar una planilla (la que se utiliza para el llamado de asistencia) que tendrá el nombre y apellido del estudiante, la firma y aclaración del nombre de la persona que retira el Kits (Padre, Madre de familia o tutor del estudiante).
d. En caso del responsable del alumno no retire el kit en cuestión, se procederá a dejar constancia de no haberse retirado, debiendo el administrador de la institución Educativa informar a la CONTRATANTE sobre la cantidad de kits no retirados por los responsables de los alumnos, para su devolución al PROVEEDOR.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

La presente Adenda Modificatoria tendrá vigencia desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas.

Las demás condiciones no modificadas en la presente adenda quedan inalterables en el contrato principal.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ybytymi, República del Paraguay a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Rodolfo Méndez González
INGENIO DE ALIMENTOS
"CAMPO VERDE"

Lic. Edgar Rubén Notario López
Secretario General

Ing. Casimiro Néstor González M.
Intendente Municipal

INGENIO DE ALIMENTOS "CAMPO VERDE"
De Rodolfo Méndez González
Ruc: 1.364.648-6 Tel.: 0521 201 222
Cnel. Oviedo - Paraguay